

# LA CAPACITACIÓN JUDICIAL EN DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

## UN LARGO CAMINO POR RECORRER



**“Es urgente e impostergable que el Estado mexicano reconozca plenamente la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad y a la par, establezca formas mediante las cuales proporcione sistemas de apoyo claros, ciertos y eficientes para que ejerzan todos sus derechos, entre ellos, el acceso a la justicia y a una vida digna”.**

MOVIMIENTO ASOCIATIVO CONFEE

**“Este informe logra mostrar la falta de capacitación y el desinterés de los poderes judiciales para formarse en materia de derechos humanos para personas con discapacidad, obstaculizando así, su acceso a la justicia”.**

DISABILITY RIGHTS INTERNATIONAL (DRI)

**“Un gran documento para quienes buscan que la justicia se imparta con perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos”.**

TRANSVERSAL, ACCIÓN SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

# ¿QUIÉNES SOMOS?

**EQUIS Justicia para las Mujeres** es una organización feminista que contribuye al ejercicio de los derechos humanos de todas las mujeres mediante estrategias de acceso a la justicia, incidencia en propuestas de políticas públicas y el fortalecimiento de liderazgos para alcanzar la justicia social. Nuestro propósito es impulsar cambios estructurales y transformadores en leyes, políticas e instituciones, buscando que la perspectiva de género sea transversal, especialmente en el sistema judicial. Nuestras estrategias abarcan investigación, incidencia, capacitación y alianzas, considerando la transparencia como una poderosa herramienta.

**TRANSVERSAL, Acción sobre los derechos de las personas con discapacidad**, es una organización de la sociedad civil compuesta por y para personas con discapacidad que pretende que el Estado garantice los derechos de las personas con discapacidad a través de marcos normativos y políticas públicas que apliquen el modelo social y la perspectiva de derechos humanos con especial énfasis en la intersección entre género y discapacidad. Acompañamos a personas con discapacidad y organizaciones a efecto de que se modifique la interpretación social de la discapacidad y hacemos incidencia basada en evidencia dirigida a distintos actores a efecto de que se garanticen los derechos humanos de las personas con discapacidad. Visibilizamos a la discapacidad como una problemática pública transversal.



# ÍNDICE

## Créditos

Ana Pecova,  
Directora Ejecutiva de EQUIS Justicia para las Mujeres

Fátima Leonor Gamboa Estrella,  
Coordinadora del Área Legal

## Autoría

EQUIS Justicia para las Mujeres  
TRANSVERSAL, Acción sobre los derechos de las personas con discapacidad

## Investigación y Análisis

Briseida Alicia Echaury Olmos,  
Consultora

Fabiola Jazmín Mondragón Herrera,  
Oficial de Proyecto

## Colaboraciones

La Clínica de Acción Legal

Gabriela Martínez Olivares,  
Directora del Movimiento Asociativo CONFE

Lisbet Brizuela,  
Directora para México de Disability Rights International (DRI)

Raúl Montoya,  
Colectivo Chuhcán

## Corrección de estilo y cuidado de edición

Giovanna M. Salazar Ojeda,  
Coordinadora de Comunicación

## Diseño

NumenMX  
www.nmn.mx

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>¿QUÉ ENTENDEMOS POR CAPACITACIÓN JUDICIAL?</b> .....	<b>13</b>
<b>¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DISCAPACIDAD?</b> .....	<b>17</b>
<b>CONTEXTO ACTUAL DE LAS CAPACITACIONES JUDICIALES</b> .....	<b>23</b>
Presupuesto .....	25
Cronología de la capacitación en México .....	26
Calidad de las capacitaciones .....	29
Actividades .....	30
Tiempo .....	31
Contenido .....	32
Docentes .....	34
Participantes .....	34
Evaluación .....	35
Raking de capacitación judicial .....	36
<b>¿CÓMO DEBEN SER LAS CAPACITACIONES? ESTÁNDARES DE IDONEIDAD</b> .....	<b>39</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>45</b>
<b>ANEXO I: ESTÁNDARES DE IDONEIDAD</b> .....	<b>47</b>
<b>ANEXO II: MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO III: EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN JUDICIAL EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2011-2017)</b> .....	<b>55</b>

# INTRODUCCIÓN

01

La discapacidad, en términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el resultado de la interacción entre las condiciones individuales (físicas, intelectuales, psicosociales o sensoriales) que posee una persona, y las barreras que la sociedad y las instituciones le imponen y que limitan el ejercicio de sus derechos.<sup>1</sup>

En México, tanto la Constitución como los tratados internacionales suscritos por nuestro país<sup>2</sup>, reconocen que **las personas con discapacidad son titulares de la totalidad de los derechos humanos**. Asimismo, establecen la obligación del Estado mexicano de garantizar que todos y todas las ciudadanas, sin discriminación, puedan ejercer estos derechos. Sin embargo, esto no es posible si las propias autoridades, encargadas de impartir justicia, mediante su actuación, vulneran los derechos de las mujeres y los hombres, especialmente de aquellos a quienes, muchas veces, de manera errónea, no se les reconoce como personas ante la ley ni su derecho a decidir.

Para solucionar esto, es necesario que los poderes judiciales cuenten con personal capacitado para crear las condiciones necesarias que garanticen la plena participación de las personas con discapacidad. Desafortunadamente, **los poderes judiciales no conciben la capacitación como una obligación cuyo cumplimiento es imprescindible e impostergable**. Muestra de ello es el panorama general de capacitación institucional de los poderes judiciales de México, que no destinan ni recursos ni tiempo para capacitar en la materia y donde las pocas actividades que se llevan a cabo no cumplen con los criterios mínimos e indispensables<sup>3</sup> para constituir verdaderos procesos de formación que mejoren la manera como se imparte justicia.

1 El Anexo 1 corresponde al marco conceptual empleado durante esta investigación.

2 Existe un marco normativo amplio que reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos: en la legislación nacional destacan la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; mientras que a nivel internacional sobresalen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, así como las observaciones generales emitidas por los comités especializados de la ONU, entre otros.

3 Anexo 1.

Con el objetivo de ser propositivos y contribuir a mejorar los procesos de capacitación judicial, se elaboraron solicitudes de información a los 32 poderes judiciales estatales sobre las capacitaciones impartidas en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. A partir del análisis de la información proporcionada, se pudieron identificar algunas de las principales deficiencias que han tenido los procesos de capacitación, como: el tipo de actividades que realizan, su escasa duración, las temáticas que tratan, el no estar dirigidas a personal judicial, ni ser impartidas por personal especializado y finalmente, la falta de evaluación para garantizar que las y los participantes hayan adquirido las habilidades y conocimientos esperados.

A partir de este análisis, se desarrollaron seis estándares de idoneidad, que constituyen el mínimo indispensable que deben cumplir las capacitaciones, en cada uno de estos rubros, **para alejarse de la simulación institucional y lograr una "capacitación adecuada" tal como lo exige la legislación<sup>4</sup>** y los propios hombres y mujeres con discapacidad.

Esperamos que los hallazgos, así como los estándares de idoneidad que se proponen en este informe sean una oportunidad para el diálogo y la colaboración, tanto con las instituciones de justicia como con las organizaciones de la sociedad civil -cuya trayectoria, dedicación o interés gira en torno al acceso a la justicia de las mujeres y los derechos humanos de las personas con discapacidad-, que provoquen cambios sustanciales y positivos en la impartición de justicia.

4 Cfr. Artículo 13, numeral 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

# ¿QUÉ ENTENDEMOS POR CAPACITACIÓN JUDICIAL?

**02**

El término capacitación judicial se refiere a las **actividades de especialización y actualización profesional que tienen por objetivo la optimización y el perfeccionamiento de los conocimientos, las habilidades y las actitudes que las y los integrantes del Poder Judicial deben aplicar** en el trabajo que realizan cotidianamente, para tener un desempeño eficaz y cumplir adecuadamente con sus obligaciones. Por ejemplo, a través de la capacitación judicial es posible dominar diversas capacidades técnico-jurídicas, desarrollar una comprensión teórica actualizada para la toma de decisiones, introducir en la actuación judicial aspectos novedosos y, de ser el caso, lograr la corrección técnica de los actos jurisdiccionales.<sup>5</sup>

Específicamente, los propósitos centrales de la capacitación judicial en derechos humanos de las personas con discapacidad son:

- **Especialización** en todas aquellas temáticas que resulten de utilidad para que cada integrante del Poder Judicial pueda cumplir –en el ejercicio de las funciones que le corresponden– con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia y en general, los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- **Actualización** para reconocer y entender el contexto actual en el que surgen nuevos y constantes cambios (normativos, sociales, culturales, científicos, entre otros) que inciden en la percepción, conceptualización y atención de la discapacidad y exigen del Poder Judicial una actuación que enfrente estas condiciones emergentes de conformidad con las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad.<sup>6</sup>

**Si las y los jueces carecen de capacitación difícilmente podrán atender, en el ejercicio de sus funciones, los diferentes requerimientos de justicia de las personas con discapacidad,** ya que ésta es una condición indispensable para asegurar a las mismas y, en general, a toda la ciudadanía que los asuntos que lleguen al sistema judicial serán evaluados y decididos de manera idónea.

<sup>5</sup> Cfr. Álvarez, Gladys (et. al.). Visiones de la capacitación judicial. Buenos Aires: EUDEBA, 2012. p. 37.

<sup>6</sup> Construimos esta definición a partir de una revisión biblio-hemerográfica de los debates actuales sobre las características y propósitos de la capacitación judicial en México y América Latina. Cabe señalar que se consideraron los discursos y prácticas que surgen desde la academia, la sociedad civil y los propios centros educativos dedicados a la capacitación del personal que labora en las instituciones de justicia. Vid supra pp. 12-15.

## ¿Cómo actúa un juez o jueza capacitado en comparación con uno no capacitado?<sup>7</sup>

Con capacitación	Sin capacitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Se allega de las herramientas para identificar las barreras que generan la discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No está familiarizado con las herramientas que debe utilizar para detectar las barreras que generan la discapacidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Aplica los ajustes razonables para cada caso en particular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No aplica los ajustes razonables para cada caso en particular.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Brinda-cuando es necesario-asistencia o apoyos apropiados para que dichas personas puedan tomar sus propias decisiones y ejercer plenamente su capacidad jurídica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No garantiza el derecho a decidir y a participar en el proceso, tampoco hace efectiva la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino que se elige a un tercero</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Mantiene una comunicación directa con las personas con discapacidad para conocer sus condiciones de vida y su contexto para tomar la decisión más adecuada en cada caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No analiza las condiciones de vida, ni el contexto.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Proporciona información sobre los procedimientos jurídicos de manera completa, actualizada y en formatos accesibles y comprensibles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No facilita información del procedimiento en un formato accesible y comprensible.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Usa el lenguaje no discriminatorio en todas las actuaciones y resoluciones judiciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Utiliza un lenguaje discriminatorio en algunos o todas las actuaciones y resoluciones judiciales.</li> </ul>

<sup>7</sup> Vid Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. 2da. ed. Ciudad de México: SCJN, 2014.

**¿POR QUÉ ES  
IMPORTANTE LA  
CAPACITACIÓN  
CON UN ENFOQUE  
DE DISCAPACIDAD,  
DERECHOS  
HUMANOS Y  
PERSPECTIVA DE  
GÉNERO?**

**03**

Las múltiples barreras (sociales, culturales y económicas) que enfrentan las personas para acceder a la justicia son más grandes cuando pertenecen a grupos tradicionalmente vulnerados, como son las mujeres, las personas con discapacidad, o las personas indígenas. No obstante, mayores son los niveles de vulnerabilidad y violencia que enfrentan las personas que pertenecen a dos o más grupos, como son las mujeres indígenas con discapacidad.<sup>8</sup> Para estas personas, la posibilidad de acceder a la justicia y ver restaurados sus derechos es casi nula cuando son atendidas por servidores públicos que carecen de una capacitación integral, con enfoque de discapacidad, derechos humanos y perspectiva de género.

La falta de capacitación del personal se traduce en actuaciones y resoluciones judiciales basadas en prejuicios e ideas estereotipadas sobre el género y/o la discapacidad<sup>9</sup>, que consolidan la invisibilización, impunidad y persistencia –durante periodos prolongados– de la violencia en contra de las personas con discapacidad, y en especial de las mujeres con discapacidad; exacerba la vulnerabilidad que enfrentan y, a menudo, provoca el surgimiento de otras violaciones a derechos humanos.<sup>10</sup> Un ejemplo de esto es el caso de Leti.

Desde 2014, Equis Justicia para las Mujeres proporcionó acompañamiento y representación legal a Leti, quien fue víctima de violación sexual y comenzó un proceso jurídico en contra de su agresor. Durante el proceso, la procuración y administración de justicia estuvieron totalmente sesgadas por las características

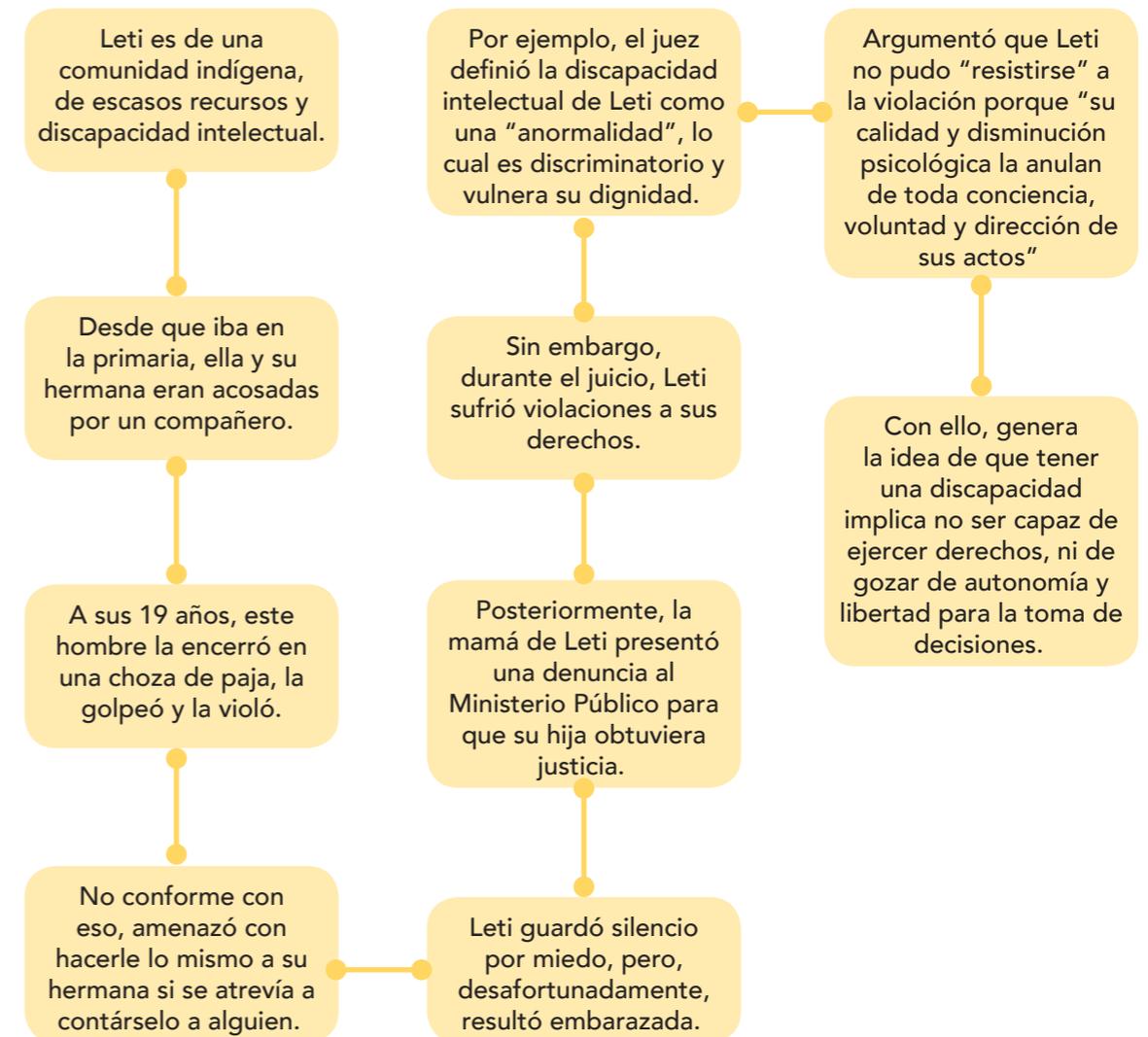
8 En particular, “el componente de la pobreza, que es bastante común a mujeres con discapacidad, impide el acceso a la justicia porque no pueden afrontar los gastos que ello implica”. CARIGNANO, Florencia, Agustina Palacios y Pablo Rosales. *Discapacidad, justicia y Estado: acceso a la justicia de personas con discapacidad*. Buenos Aires: INFOJUS, 2012. p. 47.

9 Algunos prejuicios y estereotipos que afectan a dichas mujeres son: i) Anormalidad: Al estar frente a una diversidad funcional que rompe con las nociones estereotipadas de feminidad, se piensa que la mujer con discapacidad no podrá asumir con naturalidad y normalidad los mismos derechos y responsabilidades de las mujeres sin discapacidad. ii) Asexualidad: Es de suma importancia romper con la creencia de que la discapacidad es sinónimo de asexualidad, ya que la negación, represión y restricción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad provoca situaciones de violencia encaminadas a controlar su sexualidad y, en general, sus vidas, ejemplo de ello, es la esterilización forzada o la práctica de abortos sin su consentimiento. Además, esta creencia frecuentemente deriva en la justificación de las agresiones sexuales cometidas en contra de las mujeres con discapacidad, pues se piensa que son insensibles ante determinados actos de violencia. iii) Necesidad de sobreprotección: La idea de que las mujeres con discapacidad son personas indefensas que requieren de grandes cuidados porque no pueden tomar decisiones trae como consecuencia un excesivo afán de protección que puede provocar situaciones de violencia, exacerbar la vulnerabilidad e imposibilitar la autonomía e independencia de dichas mujeres. La sobreprotección en el ámbito familiar es uno de los factores que suele inhibir la denuncia de la violencia que se comete contra ellas.

10 Cfr. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observación general No. 3. Sobre las mujeres y las niñas con discapacidad. Sin ciudad: ONU, 2016. párrs. 17 (inciso e) y 56.

estereotipadas y discriminatorias que las autoridades atribuyeron a Leti, a partir de una valoración psiquiátrica –solicitada por el Ministerio Público– donde se indicó que ella presenta un “retraso mental moderado”.<sup>11</sup><sup>12</sup>

### ¿Qué pasa cuando una persona con discapacidad es atendida por personal jurisdiccional mal capacitado?



11 Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán. Orden de aprehensión. Expediente 125/2014. Mérida: 10 de mayo de 2014.

12 Respecto al concepto que utiliza el juez, cabe señalar que hace mucho tiempo no se utiliza el término de “retraso mental” ni se utilizan grados como severo, moderado o leve. El término correcto es “discapacidad intelectual”. De hecho, el término “retraso mental”, corresponde más a una forma de expresión que a una categoría seria. De acuerdo con el cambio de paradigma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo ideal es evaluar el número de barreras a las que se enfrentan las personas, no solo sus condiciones de deficiencia. También es importante incluir el análisis de sus habilidades.

A lo largo del expediente se observan distintas expresiones discriminatorias que presuponen una incapacidad, de hecho y de derecho. Es decir, el juez, reiteradamente, señala que, debido a su discapacidad, Leti carece de autonomía y voluntad, lo cual permitió que se consumara la violación de la que fue víctima, vulnerando así, nuevamente, su integridad personal. Los siguientes son algunos ejemplos de los argumentos usados por el juez al referirse a la discapacidad de Leti:

- “Alteración patológica en la mente que **la imposibilita para producirse voluntariamente, en lo que nos ocupa, de sus relaciones sexuales**, al no entender ni discurrir sobre la naturaleza y alcance de los sucesos”.<sup>13</sup>
- “[...] **su calidad y disminución patológica la anulan de toda conciencia, voluntad y dirección de sus actos**”.<sup>14</sup>
- “[...] le impide comprender el significado del acto, y por tanto, **se ve imposibilitada a resistir**”.<sup>15</sup>
- “[...] le impide tomar decisiones en razón de que **no sabe distinguir entre lo bueno y lo malo, lo correcto o lo opuesto**, por lo que carece de capacidad para decidir sobre su sexualidad”.<sup>16</sup>
- “[...] dicho retraso mental repercute en una limitación de sus facultades cognitivas de la agraviada, que **le impide el adecuado empleo de su voluntad y, por lo mismo, carecía de un libre discernimiento sobre la conveniencia, o inconveniencia, del concubito carnal**”.<sup>17</sup>

Asimismo, al dictar esta sentencia, el juzgador tomó como punto de partida la consideración de que “los individuos con retraso mental tienen un mayor riesgo de sufrir explotación o abuso físico o sexual, ya que siempre está presente un deterioro del rendimiento intelectual, que da lugar a **la disminución de la capacidad de adaptarse a las exigencias cotidianas del entorno social normal**”.<sup>18</sup>

El caso anterior es tan sólo una muestra de las constantes violaciones a las que están expuestas las personas con discapacidad por parte de jueces y funcionarios públicos de sistemas de justicia con una capacitación deficiente. Esto ha derivado en la

<sup>13</sup> *Ibidem.* p. 23

<sup>14</sup> *Ibidem.* p. 27

<sup>15</sup> *Ibidem.* p. 25

<sup>16</sup> *Ibidem.* p. 28 y 34.

<sup>17</sup> *Ibidem.* p. 31

<sup>18</sup> *Ibidem.* p. 11.

legítima exigencia de que los poderes judiciales y, en general, todas las instituciones (tanto del ámbito público como privado) cuenten con personal capacitado con perspectiva de discapacidad, derechos humanos y enfoque de género, que no incurra en omisiones o actos de violencia y discriminación, que además puedan contribuir –desde sus funciones y responsabilidades particulares– en la construcción de contextos institucionales donde no haya barreras discapacitantes y existan condiciones favorables para la plena participación de dichas personas.

Este reclamo está igualmente sustentado en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales de los que México es parte, específicamente en la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

## CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### *Artículo 13: Acceso a la justicia*

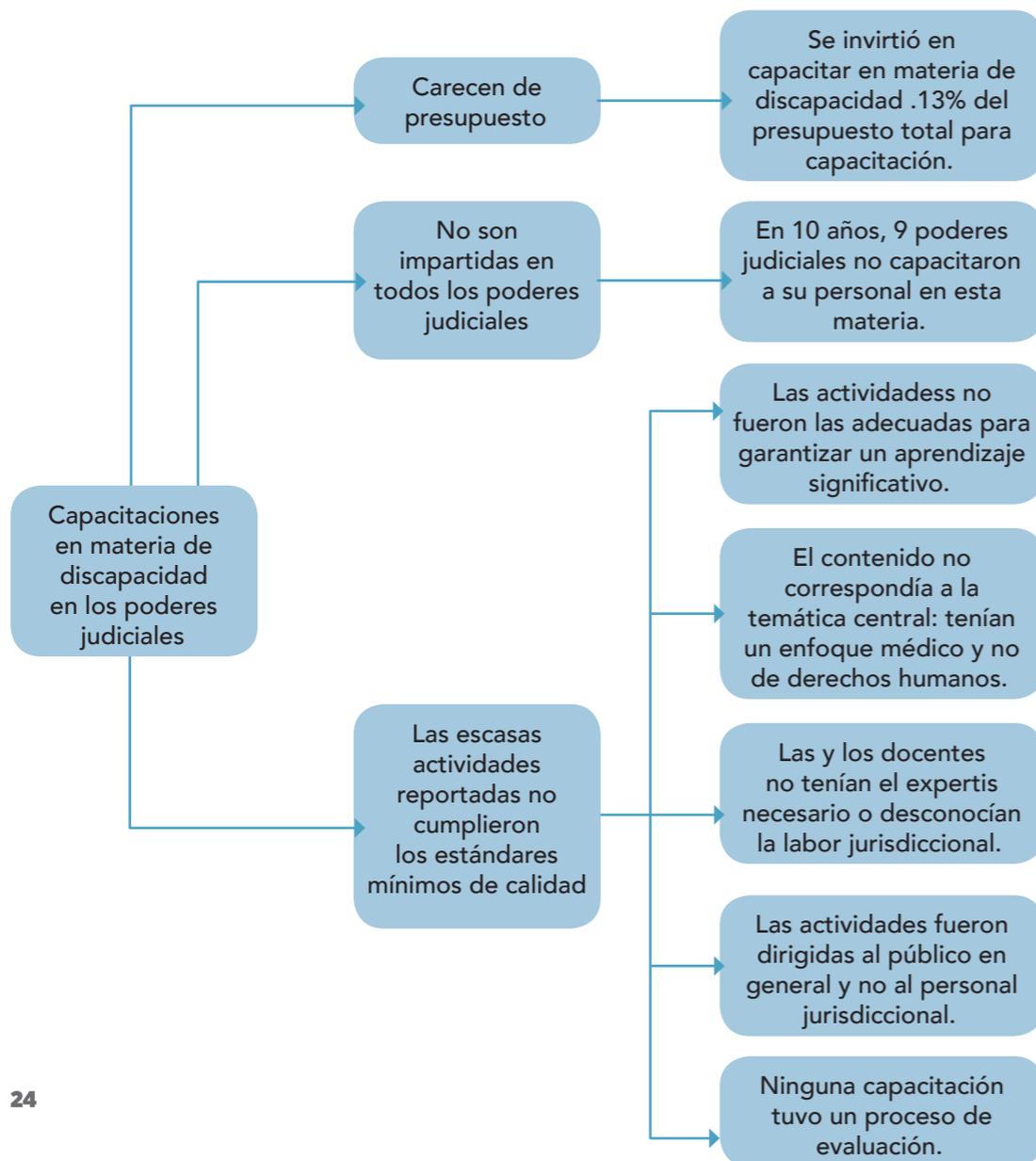
1. **Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás**, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la **capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia**, incluido el personal policial y penitenciario.

# CONTEXTO ACTUAL DE LAS CAPACITACIONES JUDICIALES

04

Con el objetivo de evaluar en qué medida los poderes judiciales están cumpliendo con estas obligaciones establecidas en la ley, **se elaboraron solicitudes de acceso a la información a los 32 poderes judiciales sobre las capacitaciones impartidas en un plazo de diez años (2008-2017)**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y los Sistemas de Acceso a la Información locales.

Derivado de la información proporcionada, se puede observar, **no sólo un incumplimiento de su obligación por parte de los poderes judiciales, sino un desinterés generalizado en impartir capacitaciones en la materia.** Esto se ve reflejado tanto por la cantidad de recursos invertidos, como en la falta de continuidad que dan a los procesos de capacitación -debido a la poca frecuencia con que se realizan-, así como la baja calidad de estos.



## 4.1 PRESUPUESTO

Por medio de solicitudes de acceso a la información pública, cuestionamos a los poderes judiciales estatales sobre el costo de las actividades de capacitación en materia de discapacidad, dirigidas a su personal administrativo y jurisdiccional.<sup>19</sup> A partir de la información proporcionada, se estima que, desde el año 2008 hasta el año 2017, el gasto a nivel nacional en capacitación judicial fue de, al menos, 604 millones 342 mil 492 pesos con 70 centavos.<sup>20</sup> **Del total invertido en capacitación judicial, únicamente el 0.13%, es decir, 786 mil 21 pesos con 40 centavos<sup>21</sup> se destinaron a la realización de actividades de formación y divulgación sobre derechos humanos de las personas con discapacidad.<sup>22</sup>** De este presupuesto, 92.7% corresponde solamente a recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México, que fueron empleados para:

Actividad	Presupuesto
Programa de capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (agosto-octubre de 2016)	\$ 178,640.00
Taller "Las personas con autismo: retos de atención adecuada en el Poder Judicial de la Ciudad de México, desde la perspectiva de los derechos humanos" (julio-octubre de 2017)	\$ 400,000.00
Curso "Los derechos de las personas con discapacidad: su trato digno en los procesos legales" (agosto de 2017)	\$ 150,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 728,640.00</b>

<sup>19</sup> Cabe precisar que la información presupuestal que recabamos ha sido insuficiente para identificar con exactitud y certidumbre la cantidad total de dinero que se ha destinado en nuestro país a la capacitación judicial. Esto se debe principalmente a: i) La falta de rigurosidad y uniformidad en el desarrollo de las bases de datos institucionales derivaron en la consecución de datos parciales, pues los poderes judiciales utilizan criterios diferentes para desagregar su información presupuestal; algunos no reportaron el gasto hecho por todas las dependencias que han organizado capacitaciones y, muchas veces, con la creación de dependencias o el cambio en sus funciones se generan nuevas bases de información que excluyen los archivos de administraciones anteriores. ii) Las deficiencias técnicas en la plataforma nacional y los portales locales de acceso a la información pública nos impidieron obtener el 100% de las respuestas a nuestras solicitudes.

<sup>20</sup> Este ejercicio de acceso a la información pública simplemente constituye una primera aproximación para conocer la cantidad de recursos públicos utilizados en la implementación de las actividades de capacitación judicial. Aportar una cifra que goce de absoluta precisión es un objetivo que escapa a nuestras posibilidades metodológicas, ya que a los presupuestos de los poderes judiciales estatales se suman los recursos económicos de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior, las comisiones de derechos humanos, las dependencias del Poder Judicial Federal y los organismos nacionales e internacionales que, mediante la colaboración institucional, han costeado -parcial o totalmente- distintos proyectos de capacitación judicial.

<sup>21</sup> Los 786 mil 21 pesos con 40 centavos identificados equivalen a la suma de los presupuestos reportados por los Poderes Judiciales de Baja California, Ciudad de México, Guanajuato y Michoacán.

<sup>22</sup> No es posible determinar si los presupuestos reportados por los poderes judiciales estatales corresponden, en su totalidad, a actividades de capacitación, pues consideran que ésta incluye eventos de divulgación académica.

La diferencia abismal que existe entre los presupuestos generales asignados a la capacitación judicial y los presupuestos destinados a la especialización y actualización en derechos humanos de las personas con discapacidad resulta particularmente visible cuando se analiza cada caso. Por ejemplo, los poderes judiciales de Veracruz, Ciudad de México y Guanajuato concentran el 54% del gasto nacional en capacitación judicial. Sin embargo, la cantidad de dinero que han invertido estos poderes en las actividades de formación y divulgación sobre discapacidad y derechos humanos representa menos del 1% de su presupuesto general para capacitar a personal jurisdiccional.

Además, este presupuesto para capacitación, aunque mínimo, ni siquiera es ejercido por todos los poderes judiciales: **entre 2008 y 2017, 9 estados<sup>23</sup> no destinaron nada de su presupuesto para capacitar al personal judicial en derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad.<sup>24</sup>** Mientras tanto, la mitad de los poderes judiciales ni siquiera tienen información específica sobre los presupuestos asignados y ejercidos para llevar a cabo dicha capacitación.

Los programas de capacitación deben responder a criterios de pertinencia y no supeditarse a un criterio de oportunidad, como es no tener costo alguno para el Poder Judicial. En este sentido, resulta primordial **“comprender que la capacitación no es un gasto, es una inversión que debe ser considerada dentro de las políticas de Estado”**, lo cual implica proveer los recursos presupuestarios suficientes para mejorar el servicio de justicia a través de la capacitación y, a su vez, optimizar el uso de todos los recursos (incluido el tiempo) que se destinen a la misma.

## 4.2 CRONOLOGÍA DE LA CAPACITACIÓN JUDICIAL EN MÉXICO

En una década, 9 poderes (Tamaulipas, San Luis Potosí, Quintana Roo, Oaxaca, Jalisco, Guerrero, Durango, Baja California Sur y Aguascalientes) no hicieron ni una sola actividad para capacitar a su personal sobre los derechos de las personas con discapacidad.

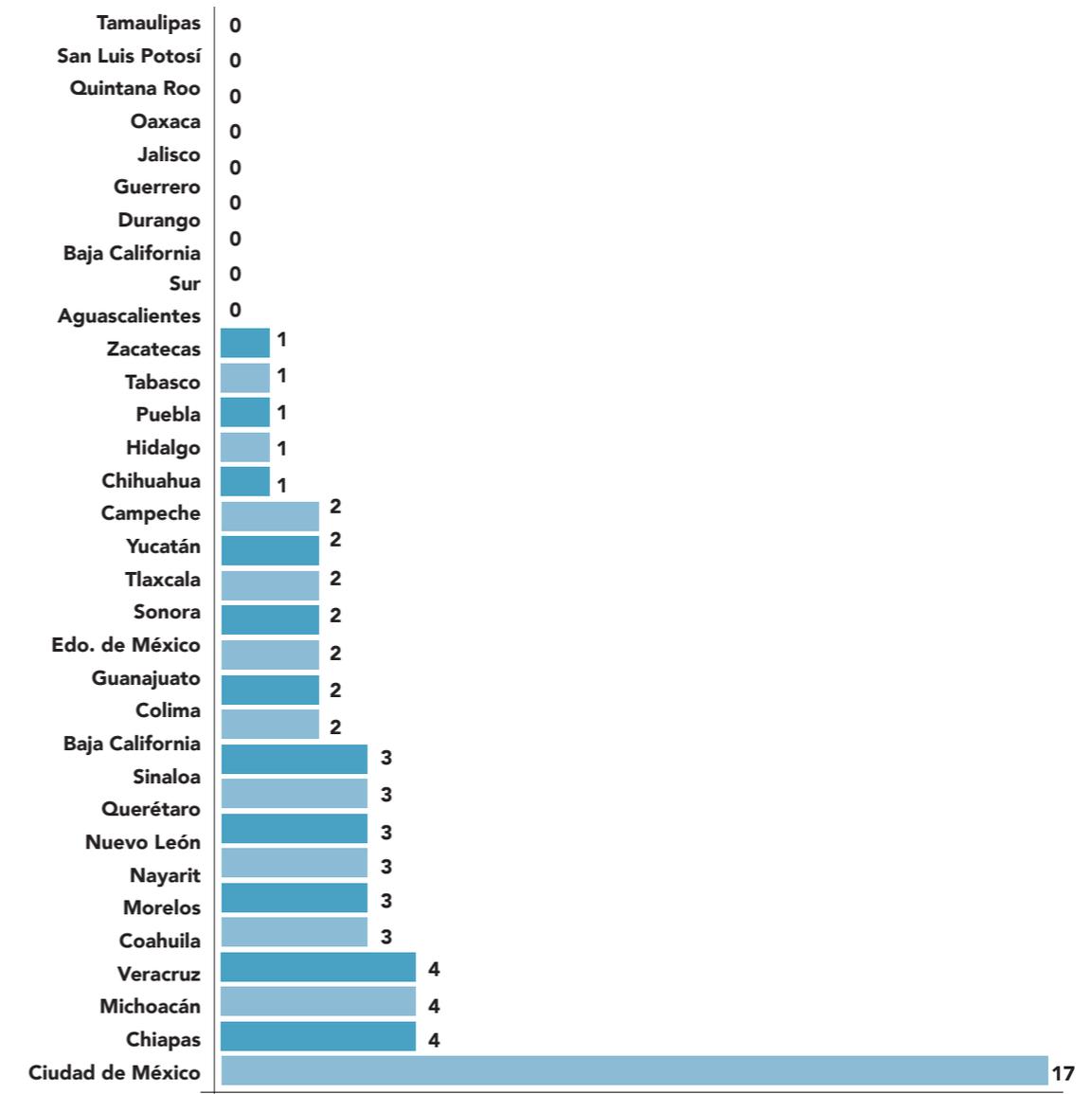
<sup>23</sup> Nos referimos a los estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas.

<sup>24</sup> Nos referimos a los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas.

Es decir, únicamente 23 de los 32 poderes judiciales han llevado a cabo esfuerzos para capacitar a su personal en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Estos poderes judiciales, en conjunto, reportaron un total de 67 actividades.

No obstante, el esfuerzo realizado para capacitar a los jueces y juezas no ha sido homogéneo. Destaca, por ejemplo, el trabajo del Poder Judicial de la Ciudad de México que implementó 17 de las 67 actividades en este periodo. Mientras otros estados, como Zacatecas, Tabasco, Puebla, Hidalgo, Chihuahua y Campeche llevaron a cabo una sola actividad en los 10 años.

### Actividad de capacitación reportadas por los Poderes Judiciales (2008-2017)



Además, en ningún estado de nuestro país hubo un proceso permanente y continuo de capacitación judicial<sup>25</sup> en derechos humanos de las personas con discapacidad.<sup>26</sup> Un ejemplo es el caso de Chiapas que, aunque llevo a cabo cuatro actividades de capacitación, todas las llevo a cabo en 2015, mientras el resto de la década no reportó ninguna actividad de capacitación. Caso contrario es el del Poder Judicial de la Ciudad de México, que llevó a cabo actividades regularmente -aunque no necesariamente progresivas- entre 2011 y 2017, a excepción de 2014, año en que no reportó ninguna actividad.

### Continuidad de los procesos de capacitación en los poderes judiciales

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
CDMX	CDMX	CDMX	CDMX	CDMX	CDMX	CDMX
			Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
			Nayarit	Nayarit	Nayarit	Nayarit
			Yucatán	Yucatán	Yucatán	Yucatán
				Veracruz	Veracruz	Veracruz
				Baja California	Baja California	Baja California
				Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato
				Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala
				Chiapas	Chiapas	Chiapas
					Nuevo León	Nuevo León
					Michoacán	Michoacán
					Coahuila	Coahuila
					Morelos	Morelos
						Hidalgo
						Zacatecas
						Tabasco
						México
						Sinaloa
						Sonora
						Campeche
						Puebla
						Colima
						Chihuahua
						Aguascalientes
						Baja California S.
						Durango
						Guerrero
						Jalisco
						Oaxaca
						Quintana Roo
						San Luis P.
						Tamaulipas

<sup>25</sup> Al respecto, el Código modelo de ética judicial para impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 7, que “los servidores judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia”.

<sup>26</sup> Dicha situación no se modificó significativamente en el transcurso de esta década ni siquiera con avances normativos de suma relevancia que, incluso, trajeron consigo cambios de paradigmas, como ocurrió con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2008 y la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, año en el cual también se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**De 2008 a 2010:** Nadie en el país hizo actividades de capacitación.

**De 2011 a 2013:** Únicamente el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México realizó actividades de capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La Reforma Constitucional en Derechos Humanos de 2011 tampoco incrementó las capacitaciones sobre impartición de justicia y derechos humanos de las personas con discapacidad.

**De 2014 a 2017:** Aumentó de manera gradual la cantidad de Tribunales Superiores de Justicia que realizaron una o más actividades de formación y/o difusión sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad; sin embargo, ni la cantidad ni la calidad de estas actividades aumentaron de manera significativa.

Por ejemplo, la publicación –en 2014– del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte Justicia de la Nación provocó que, en este periodo, se organizaran varios eventos para su difusión (conferencias y presentaciones) que los Tribunales Superiores de Justicia erróneamente han considerado como actividades de capacitación.

2011	2011 - 2013	2014	2014 - 2017
Reforma constitucional de derechos humanos.	Únicamente el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México realizó actividades de capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.	Publican el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	A partir del protocolo, se organizan varios eventos para su difusión (conferencias y presentaciones) que los Tribunales Superiores de Justicia erróneamente han considerado como actividades de capacitación.

### 4.3 CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES

Si bien es importante gestionar recursos y tiempo para implementar las capacitaciones, resulta primordial vigilar el contenido y la implementación de estas. Sólo de esa manera se puede garantizar que cumplan con su objetivo: mejorar las capacidades del personal jurisdiccional.

En este orden de ideas, se ha observado que los poderes judiciales han reportado como actividades de capacitación actividades esporádicas, desarticuladas y sin perspectiva de género, que en varios aspectos o en su totalidad, tuvieron una implementación pedagógicamente deficiente y, por tanto, insuficientes para garantizar el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

Derivado de lo anterior, aunque **se estima que el 13.7% de los jueces y juezas y el 10.7% de las magistradas y magistrados han participado en actividades de capacitación**<sup>27</sup>, realmente no se cuenta con personal jurisdiccional completamente capacitado para resolver casos donde se involucren derechos de personas con discapacidad.

A continuación, se presenta un análisis de las capacitaciones, conforme a seis criterios básicos: el tipo de actividades implementadas; la duración de estas; la pertinencia del contenido, conforme a un enfoque de derechos humanos; la especialización del personal docente; la participación del personal jurisdiccional, y la evaluación de los procesos.

#### a. Actividades:

En nuestro país varios Poderes Judiciales Estatales conciben la capacitación en derechos de las personas con discapacidad como la asistencia a una conferencia, presentación, foro o mesa redonda.

**34% de las actividades son conferencias, foros, presentaciones u otros eventos de difusión académica breves y aislados donde las y los participantes son receptores pasivos de información.**

Por poner algunos ejemplos, los poderes judiciales reportaron como actividades de capacitación:

**Conferencia** "La discapacidad y su atención en el centro de rehabilitación"<sup>28</sup>

**Pláticas** "Ponte en los zapatos de una persona con discapacidad"<sup>29</sup>

**Obra de teatro** "En cara de mujer"<sup>30</sup>

27 Cabe recalcar que estos porcentajes no aluden a la cantidad de impartidores de justicia *capacitados*, debido a que *ningún* Poder Judicial cuenta con criterios idóneos para identificar cuántos de sus jueces y magistrados se han capacitado en derechos humanos de las personas con discapacidad.

28 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública mediante oficio UTAIPPJE/360/2016. Xalapa Enríquez: 12 de julio de 2016.

29 Cfr. Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00343417. Apizaco: 21 de agosto de 2017.

30 Cfr. Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de México. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00198/PJUDICI/IP/2018. Sin ciudad: sin fecha.

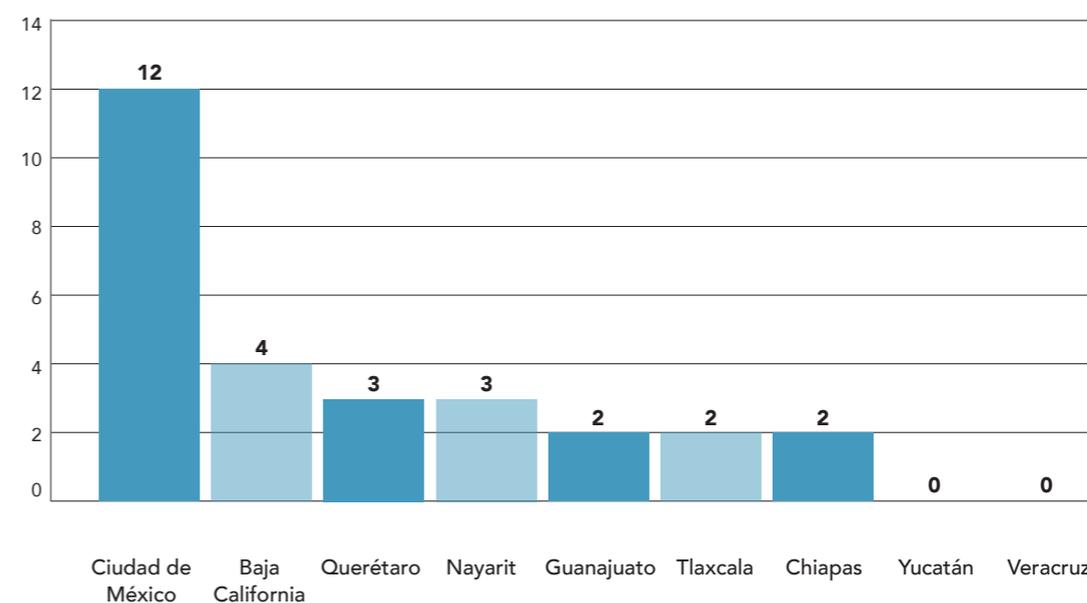
Pese a que algunas de estas actividades pueden ser un aporte valioso para el ejercicio profesional de las y los impartidores de justicia, se trata de eventos de divulgación académica que, en términos de formación, poseen fundamentalmente un carácter complementario y no constituyen por sí mismos –y menos aun cuando se realizan de manera aislada– un proceso de capacitación, ya que el breve tiempo que se les destina y la falta de objetivos de aprendizaje, estrategias de enseñanza y mecanismos de evaluación impide a las y los asistentes obtener aprendizajes teóricos y prácticos que impacten significativamente en la labor que realizan diariamente.

#### b. Tiempo

**75% contaron con escasas horas de duración que resultan insuficientes para capacitarse de manera adecuada en la atención que debe brindarse a las personas con discapacidad en el sistema judicial.**<sup>31</sup>

La siguiente gráfica refleja, por ejemplo, muestra el tiempo que reportaron los poderes judiciales haber dedicado a la capacitación en derechos humanos de las personas con discapacidad en el lapso de un año (2015). En ese año, como se puede observar, solo nueve poderes reportaron capacitaciones, de los cuales, Yucatán y Veracruz no dieron información suficiente para determinar el tiempo que duraron estas.

#### ¿Cuántas horas destinó cada poder judicial a la capacitación, en 2015?



31 Este porcentaje no toma en consideración las 11 actividades reportadas que no brindaron información suficiente para evaluar este criterio, es decir, no proporcionaron información sobre su duración.

El breve tiempo que se destina a las actividades de capacitación obstaculiza el desarrollo de procesos significativos de especialización y actualización profesional, sobre todo cuando, en muy pocas horas, se imparten cursos y talleres con amplios temarios en los que resulta imposible abordar la totalidad de temáticas y profundizar en éstas con adecuada pertinencia.

El Instituto de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, destinó 6 horas para abordar el contenido de 6 protocolos emitidos por la SCJN, es decir, una hora para cada uno, los cuales tratan sobre la impartición de justicia en casos que involucran.

- 1) La orientación sexual o la identidad de género
- 2) La aplicación de la perspectiva de género
- 3) Niñas, niños y adolescentes
- 4) Personas, comunidades y pueblos indígenas
- 5) Personas migrantes y sujetas de protección internacional
- 6) Personas con discapacidad.<sup>32</sup>

### c. Contenido

**36% abordaron temáticas cuya generalidad o enfoque no contribuyen a la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el trabajo judicial cotidiano.**<sup>33</sup>

*Por ejemplo, en 2015 el Poder Judicial de Chiapas retomó, de una propuesta de formación explícitamente dirigida a profesionales de la arquitectura, un "Curso básico de lectura de señalización en Braille" y lo denominó "Capacitación: INCLUSIÓN: Impartiendo justicia para todos"*

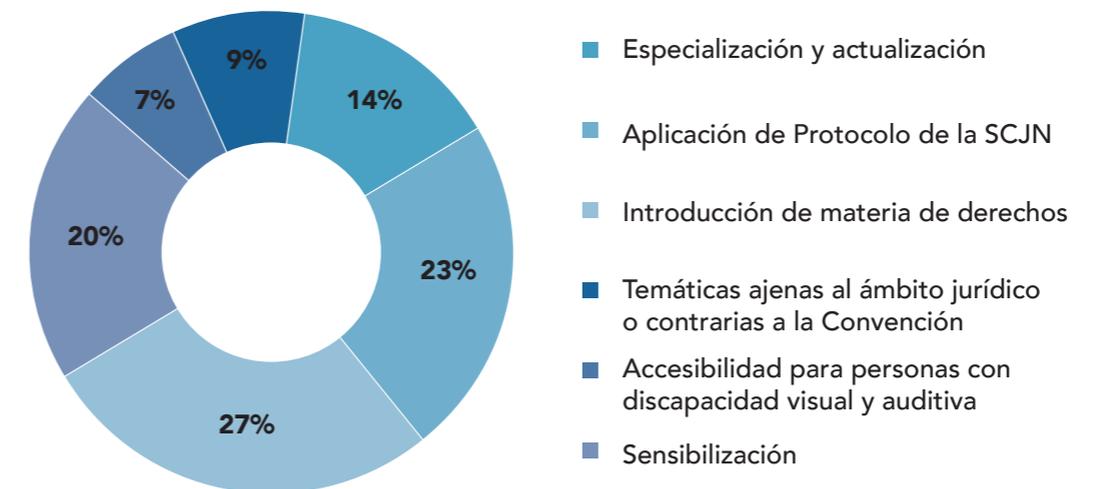
Igualmente, es sumamente desfavorable desarrollar actividades de formación y eventos de divulgación académica cuyos contenidos son totalmente ajenos al modelo social y de derechos humanos con el cual debe abordarse la discapacidad.

<sup>32</sup> Cfr. Dirección del Instituto de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00940417. Sin ciudad: sin fecha.

<sup>33</sup> Este porcentaje no toma en consideración una actividad de capacitación implementada por el Poder Judicial de la Ciudad de México, que no brindó información suficiente sobre el contenido.

*Por ejemplo, el Poder Judicial de Veracruz realizó la conferencia "La discapacidad y su atención en el centro de rehabilitación", mientras el Poder Judicial de Yucatán hizo el taller "Trastornos mentales y su relación con la imputabilidad e inimputabilidad" que carecen del enfoque idóneo para lograr una adecuada comprensión de la discapacidad mental en el ámbito jurídico.*

### Contenidos de enseñanza-aprendizaje reportados por los poderes judiciales



Finalmente, **es importante que la capacitación judicial en derechos humanos de las personas con discapacidad incorpore la perspectiva de género** como tema específico o eje transversal en sus contenidos de enseñanza-aprendizaje.

Desde la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2008, únicamente en dos estados los Tribunales Superiores de Justicia organizaron actividades de capacitación y difusión académica enfocadas en la interrelación que existe entre el género, la discapacidad y el acceso a la justicia, las cuales fueron sumamente escasas:

- 2 Eventos de divulgación académica: un Conversatorio "Derechos humanos, discapacidad y género" (Veracruz, 2016) y el Foro "Retos en el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad" (Ciudad de México, 2017);
- 2 Capacitaciones: el curso "Acceso a la justicia, género y discapacidad" y el taller "El debido proceso a mujeres con discapacidad" (Ciudad de México, 2017).

#### d. Docentes

**37% se desarrollaron a partir de una labor docente ajena al trabajo del Poder Judicial y/o no estaban especializados en impartir justicia con perspectiva de discapacidad y derechos humanos**

Esto es sumamente grave, ya que optar por especialistas totalmente ajenos al campo jurídico disminuye la posibilidad de que los contenidos de enseñanza-aprendizaje sean de utilidad para que las y los juzgadores puedan incorporar la perspectiva de discapacidad en el ejercicio de su profesión.<sup>34</sup>

El Poder Judicial de Querétaro solicitó al Colegio de Bachilleres del Estado que impartiera el “Curso taller de sensibilización sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad” con el objetivo de que los operadores jurídicos pudieran “incorporar mecanismos de atención [hacia dichas personas] en la esfera de su competencia” y tomando como criterio de pertinencia el “contar con una Coordinación de Bachillerato Incluyente, con personal docente y administrativo con experiencia teórica y práctica en el tema, impartiendo la misma capacitación en el 2014”. El Poder Judicial de Chiapas consideró oportuna la realización de la actividad “Inclusión: impartiendo justicia para todos” propuesta por la Consultoría Linkenium S.C., organización que impulsa al interior de las empresas una cultura de inclusión a través del diagnóstico y adecuación de las instalaciones físicas para la atención a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

#### e. Participantes

**41% de las actividades estaban diseñadas para profesionales ajenos al ámbito judicial o para el público en general.**<sup>35</sup>

En general, se observan dos problemáticas: o bien, los jueces y juezas no acuden a las capacitaciones en materia de discapacidad, o bien, las actividades no están diseñadas específicamente para el personal jurisdiccional.

<sup>34</sup> Si bien consideramos que dichas actividades pueden ser un aporte valioso a la organización, por sí solas no corresponden un proceso de capacitación.

<sup>35</sup> Este porcentaje no toma en consideración seis capacitaciones que no brindaron información suficiente para evaluar el criterio.

En el año 2015, El Poder Judicial de Chiapas reportó como actividades de capacitación en materia de discapacidad tres cursos en línea diseñados e implementados por el CO-NAPRED que están dirigidos al público en general.

Por su parte, el Poder Judicial de la Ciudad de México informó que dicha capacitación tuvo lugar mediante la conferencia “Los ajustes razonables en el proceso acusatorio para personas con discapacidad intelectual y social” cuya convocatoria estuvo abierta a toda persona interesada en este tema.

El Poder Judicial de Baja California reportó el foro estatal “Los derechos humanos de las personas con discapacidad: capacidad jurídica y acceso a la justicia en México”, el cual contó con la presencia de “personas con discapacidad y sus familias, organismos de la sociedad civil, autoridades de los tres niveles de gobierno, de los tres poderes del Estado, representantes de los cinco municipios y en general servidores y servidoras públicas de todo el Estado”.

#### f. Evaluación

**Ningún poder judicial contó con una estrategia de evaluación continua y rigurosa, enfocada en los objetivos de enseñanza-aprendizaje y la incidencia de la capacitación en el trabajo judicial que se realiza diariamente.**

En general, las escasas actividades de capacitación implementadas por los Poderes Judiciales carecen por completo de evaluación o son objeto de una valoración subjetiva y parcial.

El Poder Judicial de Nayarit reportó un curso-taller de 3 horas sobre el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad” cuyos indicadores de impacto fueron:

1. La sensibilización de los operadores judiciales referente al tema, fue la esperada.
2. Conocieron el ordenamiento por el cual el juzgador debía seguir paso a paso su actuar frente a casos de personas con capacidades diferentes.
3. Se logró el objetivo de difundir ordenamientos internacionales como éste y conocer la importancia del respeto y protección (derechos humanos) de las personas con estas capacidades.

Igualmente, observamos que los poderes judiciales consideran que la 'capacitación' está dada por la simple concurrencia a un evento académico y que, por ende, **la exigencia de 'evaluación' se satisface al llevar a cabo un registro de asistencia.**

#### 4. 4 RANKING DE CAPACITACIÓN JUDICIAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

A partir de los seis criterios anteriores, se hizo una evaluación de la calidad de las capacitaciones que han implementado cada uno de los 23 poderes judiciales que reportaron actividades.

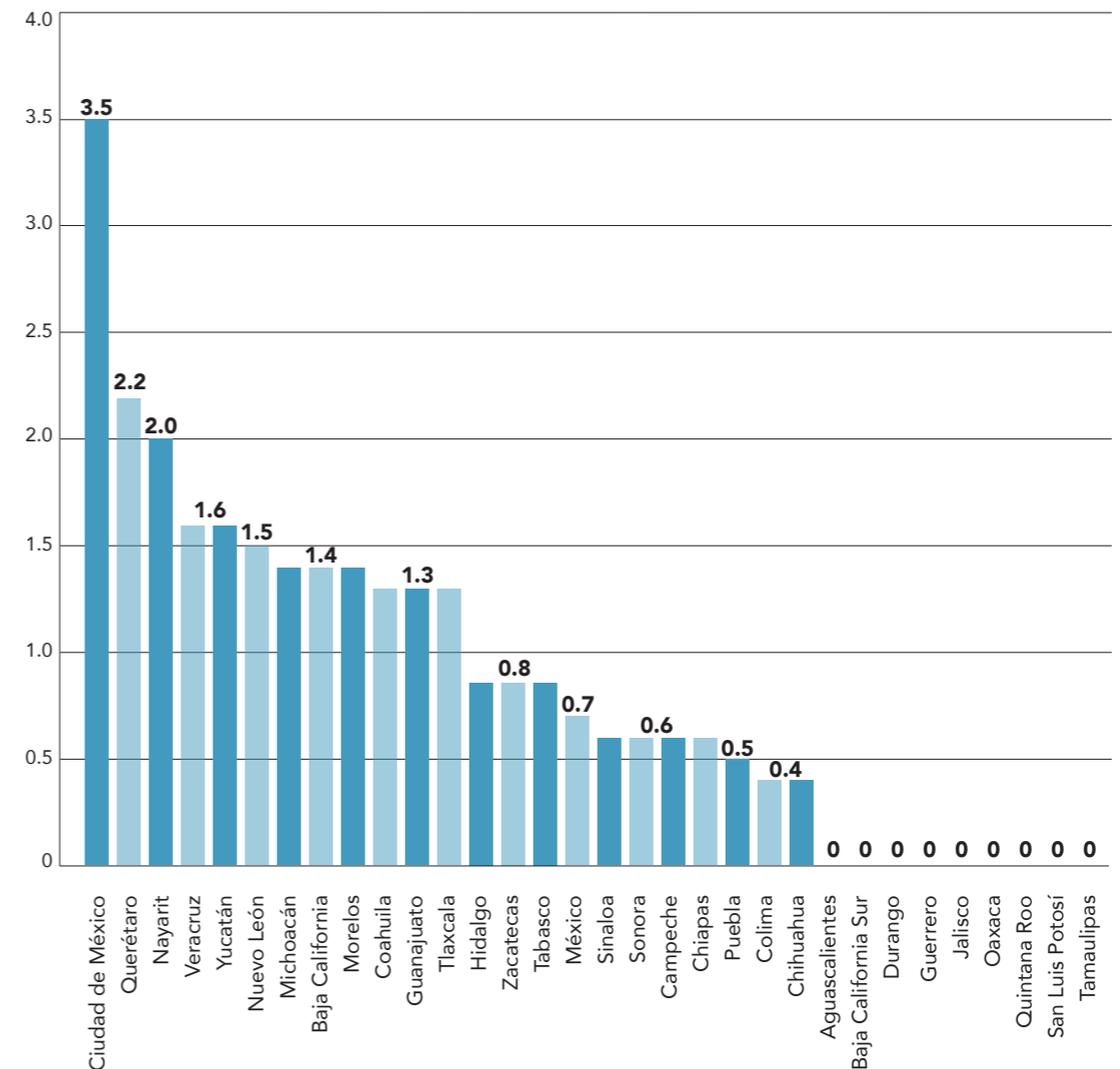
La metodología de evaluación fue la siguiente:

1. Se asignó un valor a cada uno de los seis criterios: pertinencia de las actividades, tiempo destinado, pertinencia del contenido, especialidad de los docentes, participantes, y criterios de evaluación empleados. Dado que cada criterio es igual de importante, todos tienen el mismo valor: 0 si no proveyeron información suficiente para evaluar el criterio, 5 si de la información provista se observa que la implementación fue deficiente, es decir, no cumplieron satisfactoriamente con el criterio y 10 si de la información provista se observa que cumplieron con el criterio satisfactoriamente.
2. Posteriormente, se sacó el puntaje promedio de cada actividad implementada, es decir, la suma total de los criterios, dividida entre seis. De esta manera se obtuvo la calificación de cada actividad de capacitación.
3. Para aquellos poderes judiciales que reportaron más de una actividad el mismo año, el puntaje obtenido en cada actividad fue promediado entre el número de actividades del año.
4. Finalmente, la suma de los puntajes fue dividida entre el número de años analizados, es decir, diez años.

Lo anterior debido a que, si se hubieran tomado en consideración únicamente aquellos años en los que reportaron capacitaciones, el indicador no reflejaría la heterogeneidad de los esfuerzos realizados. Un buen ejemplo es el caso del Estado de México, que obtuvo un puntaje de 7.5 en el único año que llevo a cabo actividades de capacitación. En cambio, la Ciudad de México, obtuvo un puntaje promedio de 5 puntos todos los

años, pese a haber sido la entidad que implementó actividades siete años. En cambio, tomando en consideración los diez años analizados, aunque el puntaje es menor para todos los poderes judiciales, refleja mejor el trabajo llevado a cabo por cada uno en toda la década, y no sólo los esfuerzos que, aunque valiosos, han sido aislados en su mayoría. Los resultados fueron los siguientes:

**Puntaje promedio general de las capacitaciones**



Tomando en consideración que el puntaje máximo a obtener es de diez puntos, se puede determinar que **todos los poderes judiciales están reprobados en capacitación en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.**

# ESTÁNDARES DE IDONEIDAD

**05**

Debido a las severas deficiencias identificadas, y por la importancia que tiene la capacitación del personal jurisdiccional para proteger los derechos de las personas con discapacidad, consideramos oportuno desarrollar un conjunto de propuestas pedagógicas, que constituyen el mínimo indispensable para alejarse de la simulación institucional y lograr una “capacitación adecuada” en cualquier materia de derechos.

Eje	Estándar	Buenas prácticas
<b>Actividades</b>	La capacitación judicial en derechos humanos de las personas con discapacidad debe implementarse por medio de cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades de formación profesional donde sea posible desarrollar <b>procesos de enseñanza-aprendizaje (como talleres con casos prácticos) que permitan a las y los participantes asumir un rol activo en la construcción y consolidación de los conocimientos y habilidades</b> que requieren para desempeñar su labor cotidiana de conformidad con los más altos estándares en la materia.	Curso de educación a distancia “Personas con discapacidad y judicatura: normativa y jurisprudencia nacional e internacional en el contexto judicial”. <sup>36</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>Taller “Ajustes procesales: herramientas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad”.<sup>37</sup></li> <li>Diplomado “Derechos de las personas con discapacidad”.<sup>38</sup></li> </ul>
<b>Tiempo</b>	Las actividades de capacitación en derechos humanos de las personas con discapacidad <b>tienen que disponer del tiempo suficiente para alcanzar los objetivos de aprendizaje</b> establecidos con antelación. En particular, la duración de las capacitaciones debe permitir a las y los participantes abordar la totalidad de temáticas contempladas en los programas de formación y profundizar en aquellas cuestiones que resulten más complejas o relevantes para su desempeño laboral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se emplearon 16 horas para profundizar en el contenido del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad” de la SCJN.<sup>39</sup></li> </ul>
<b>Contenido</b>	Las actividades de capacitación deben incorporar contenidos de enseñanza-aprendizaje (éticos, académicos y prácticos) tendientes a la especialización y actualización profesional de las y los integrantes del Poder Judicial para que puedan brindar a las personas con discapacidad una atención jurídica de conformidad con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia, lo cual implica <b>distanciarse del paradigma médico y enfocarse en una</b>	En el “Programa de capacitación de los derechos humanos de las personas con discapacidad” se abordaron las siguientes temáticas <sup>42</sup> : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción a los derechos de las personas con discapacidad.</li> <li>- Cambios de paradigmas para la transición del modelo médico al modelo social.</li> </ul>

36 Cfr. Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Michoacán. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00386018. Morelia: 16 de abril de 2018.

37 Cfr. Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 6000000075918. Ciudad de México: 20 de abril de 2018.

38 Cfr. Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 6000000141917. Ciudad de México: 24 de agosto de 2017.

39 Cfr. Dirección del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00889317. Saltillo: 15 de agosto de 2017.

<p><b>perspectiva congruente con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo un especial énfasis en la generación de sistemas de apoyo.</b></p> <p>Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido puntual al señalar que una capacitación adecuada debe tomar en consideración:</p> <p>a) Las complejidades de la interseccionalidad y el hecho de que las personas no deben identificarse exclusivamente en razón de la deficiencia. La creación de conciencia sobre las cuestiones de interseccionalidad debe ser pertinente para formas concretas de discriminación y opresión;</p> <p>b) La diversidad de personas con discapacidad y lo que cada una requiere para tener un acceso efectivo a todos los aspectos del sistema de justicia en igualdad de condiciones con las demás;</p> <p>c) La autonomía individual de las personas con discapacidad y la importancia de la capacidad jurídica para todos;</p> <p>d) La capital importancia de una comunicación eficaz y auténtica para una inclusión satisfactoria.<sup>40</sup></p> <p>Igualmente, el Comité ha precisado que se debe capacitar a las y los impartidores de justicia <b>“sobre su obligación de respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con inclusión de su capacidad legal y de su legitimación para actuar”</b>.<sup>41</sup></p> <p>Finalmente, la capacitación judicial en derechos humanos de las personas con discapacidad debe incluir la perspectiva de género como tema específico o eje transversal en sus contenidos de enseñanza-aprendizaje. En general, todos los programas de capacitación judicial deberían integrar de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque de discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</li> <li>- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.</li> <li>- La perspectiva de discapacidad.</li> <li>- La clasificación internacional de la funcionalidad de la discapacidad y la salud.</li> <li>- El dinamismo de la discapacidad.</li> <li>- Discriminación, tipos de discriminación y discriminación por agentes públicos y privados.</li> <li>- Los ajustes razonables.</li> <li>- La accesibilidad.</li> <li>- El acceso a la información en formatos alternativos.</li> <li>- Igualdad ante la ley y derecho a la capacidad jurídica.</li> <li>- El Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>- Presentación de testimonios de personas con discapacidad que enfrentaron el sistema de justicia.</li> </ul>
--	--

40 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general No. 6. Sobre la igualdad y la no discriminación. Sin ciudad: ONU, 2018. párr. 55

41 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general No. 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. Sin ciudad: ONU, 2014. párr. 39.

42 Oficina de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 6000000057816. Ciudad de México: 2 de mayo de 2016.

<b>Docentes</b>	<p>Las actividades de capacitación deben ser impartidas por especialistas cuyo perfil profesional incluya un sólido conocimiento y experiencia probada en materia de discapacidad, derechos humanos y sistema de justicia (especialmente, de las tareas que realizan diariamente las y los juzgadores). Además, es fundamental que las y los <b>capacitadores cuenten experiencia docente en el ámbito judicial.</b></p> <p><b>Durante la capacitación, es importante incorporar un enfoque multidisciplinario (antropología, trabajo social, entre otros) que permita a los operadores jurídicos tener un diálogo con otras disciplinas para poder contar con diferentes enfoques y herramientas que les permitan tomar en cuenta el contexto de las diferentes problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad, para con ello proporcionar soluciones integrales.</b></p>	<p>El Poder Judicial de la Ciudad de México cumplió con una adecuada selección de docentes al tomar en cuenta su "trayectoria, experiencia y especialidad", por ello las sesiones del "Programa de capacitación de los derechos humanos de las personas con discapacidad" fueron coordinadas por<sup>43</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Poder Judicial de la Ciudad de México cumplió con una adecuada selección de docentes al tomar en cuenta su "trayectoria, experiencia y especialidad", por ello las sesiones del "Programa de capacitación de los derechos humanos de las personas con discapacidad" fueron coordinadas por : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Priscila Rodríguez Benavides: Directora de la Iniciativa para el Derecho de las Mujeres en las Américas de Disability Rights International.</li> <li>- Emma E. González: Directora Operativa de Stimulo A.C.</li> <li>- Paula Ximena Méndez Azuela: Directora Ejecutiva del Centro Estratégico de Impacto Social A.C.</li> <li>- Eunice Leyva García: Abogada de litigio estratégico de Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.</li> <li>- Paola Flores Rodríguez: Colaboradora en la elaboración del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la SCJN.</li> <li>- Ricardo Adair Coronel Robles: Persona con discapacidad intelectual cuyo caso en torno a la constitucionalidad del estado de interdicción fue resuelto por la Primera Sala de la SCJN en 2013.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Participantes</b>	<p>Todos los actores del sistema judicial tienen la obligación de contar con una excelente formación para brindar a las personas con discapacidad una atención jurídica de conformidad con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia. Por tanto, <b>la capacitación en derechos humanos y discapacidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 92 jueces y juezas en materia familiar, penal y derecho privado tomaron, por separado, el curso "Protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad"<sup>44</sup></li> </ul>

43

44 Cfr. Dirección del Instituto de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00940517. Sin ciudad: sin fecha.

	<p><b>debe dirigirse a todo el personal que forma parte del Poder Judicial</b>, de tal forma que las y los magistrados, jueces, secretarios, funcionarios, empleados administrativos y otros auxiliares de la justicia puedan coadyuvar desde su ámbito laboral específico en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.</p>	
<b>Evaluación</b>	<p>Para valorar adecuadamente los resultados obtenidos a través de las actividades de capacitación <b>es necesario desarrollar una estrategia de evaluación continua y rigurosa basada en estándares de exigencia objetivos y previamente establecidos.</b> Dicha estrategia debe tener como finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Evaluar el cumplimiento de los objetivos de enseñanza-aprendizaje.</b> Al respecto, conviene recordar, "que no basta la satisfacción de los jueces y empleados con la capacitación recibida para afirmar que esta ha sido la correcta"<sup>45</sup>, es necesario apreciar el grado de comprensión de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la obtención de actitudes para brindar un trato digno y una atención adecuada a las personas con discapacidad. Cabe señalar que <b>el principal objeto de la evaluación debe ser la participación activa de quienes se están capacitando en una actividad que tiene una carga horaria mínima y no se reduce a meros módulos de exposición.</b></li> <li>- <b>Evaluar el impacto que tiene la capacitación sobre el quehacer judicial cotidiano.</b> Una vez que han concluido las actividades de capacitación es fundamental evaluar su incidencia en el mejoramiento de la administración de justicia, es decir, se tiene que valorar cómo y en qué medida los aprendizajes obtenidos al participar en dichas actividades inciden en el trabajo que se realiza cotidianamente. <b>Esto implica dar seguimiento –incluso acompañamiento– a los cambios en el desempeño profesional de las y los impartidores de justicia, que se promueven a corto y mediano plazo mediante la capacitación judicial.</b></li> </ul>	<p>No se identificaron buenas prácticas.</p>

45 Álvarez, Gladys (et. al.). Visiones de la capacitación judicial. Buenos Aires: EUDEBA, 2012, p.53.

Es preciso reiterar que la capacitación judicial debe cumplir integral y cabalmente con todos los criterios de idoneidad propuestos, pues basta con que uno de estos aspectos falle para que la capacitación carezca por completo de efectividad e impacto en el trabajo judicial cotidiano.

Además, debido a la falta de homogeneidad de los procesos de capacitación en el poder judicial, no se incluyó en el análisis la estandarización de los mismos. **Sin embargo, es importante resaltar que la capacitación judicial debe tener un carácter permanente y homogéneo; es decir, un tipo de educación continua, con un discurso y contenidos homologados con perspectiva discapacidad, derechos humanos y enfoque de género.**

# CONCLUSIONES

En México, **las personas con discapacidad continúan enfrentando situaciones estructurales** de discriminación y desigualdad en todos los ámbitos del desarrollo humano, incluyendo el acceso a la justicia. Estas violaciones son especialmente graves en casos de personas con discapacidad psicosocial, como el de Leti<sup>46</sup>, a quienes las autoridades no les reconocen el ser personas ante la ley ni su derecho a decidir.

Para acabar con esta problemática, **es necesario que los poderes judiciales cumplan con su obligación de capacitar al personal jurisdiccional.** Desafortunadamente, los poderes judiciales parecen no comprender la importancia que tiene la capacitación en el quehacer jurisdiccional, ni el costo que tiene su incumplimiento y simulación para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

A partir de la información proporcionada por los mismos poderes judiciales, observamos que **no se destinan recursos suficientes para capacitar al personal, no todos los poderes judiciales capacitan y aquellos que dicen capacitar no cumplen con los estándares mínimos para que dichas actividades constituyan un proceso de aprendizaje significativo que impacte positivamente en la manera como se hace justicia.** Por ejemplo, encontramos que, del presupuesto usado para capacitación del personal, los poderes judiciales destinan sólo el .13% en materia de discapacidad, y este ni siquiera es generalizado pues, entre 2008 y 2017, 9 poderes judiciales no invirtieron nada para capacitar en esta materia. En total, se estima que, a nivel nacional, únicamente 1 de cada 10 jueces tienen algún nivel de capacitación para atender asuntos sobre derechos humanos de personas con discapacidad. Además, esta capacitación ni siquiera es completa debido a las severas deficiencias identificadas en las capacitaciones: actividades aisladas, de corta duración, que abordan contenidos superfluos o incluso ajenos a la labor judicial, impartidas por personal ajeno al poder judicial y muchas veces dirigidas al público en general o a las mismas personas con discapacidad, y que carecen del más mínimo elemento de evaluación para medir el impacto que tienen dichas

actividades en su quehacer judicial. Esta simulación representa no solo un mal uso de recursos públicos, sino una barrera para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Para solventar estas deficiencias y alejarse de la simulación, **es necesario que los poderes judiciales se comprometan a implementar actividades de capacitación que incorporen la perspectiva de género, el enfoque interseccional y, por supuesto, el modelo social y de derechos humanos para analizar la discapacidad, dichas actividades deben cumplir con los estándares aquí propuestos; así como destinar los recursos y el tiempo necesario para capacitar a su personal.** Sólo de esta manera se podrán constituir verdaderos procesos formativos que mejoren la manera como se imparte justicia y protejan los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>46</sup> Cfr. Dirección del Instituto de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00940517. Sin ciudad: sin fecha.

# ESTÁNDARES DE IDONEIDAD

## ANEXO 1

Los estándares de idoneidad que proponemos en este informe describen cómo deben ser los procesos de enseñanza-aprendizaje para lograr una “capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia” tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<sup>47</sup> Cada uno de estos estándares y, en general, todas nuestras observaciones y recomendaciones se construyeron articulando:

- El estudio del marco jurídico relevante para esta investigación el cual está conformado, principalmente, por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>48</sup>, las observaciones generales y las recomendaciones a nuestro país emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>49</sup>, las normas nacionales referentes a los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>50</sup>

- La revisión de los debates actuales sobre la capacitación judicial en México y América Latina que surgen desde la academia, la sociedad civil y los propios centros educativos dedicados a la capacitación del personal que labora en las instituciones de justicia.<sup>51</sup> La investigación bibliométrica en torno a estos debates especializados fue esencial para desarrollar una definición específica sobre qué es y cuáles son los objetivos de la capacitación judicial en derechos humanos de las personas con discapacidad.

47 Artículo 13, numeral 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

48 Especialmente, se tomó como un referente fundamental el artículo 13 de la Convención, pues consagra el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y establece que la capacitación en esta materia es una obligación de las instituciones de justicia.

49 Vid Observación general No. 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley (2014), Observación general No. 3. Sobre las mujeres y las niñas con discapacidad (2016), Observación general No. 6. Sobre la igualdad y la no discriminación (2018) y Observaciones finales sobre el informe inicial de México (2014).

[1] Vid Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en especial el artículo 30) y capítulo IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (particularmente los artículos 15 Quintus y 15 Sextus).

50 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. 2da. ed. Ciudad de México: SCJN, 2014

51 Vid Antoniotti, Jorge (et. al.). *Capacitar: herramientas para la formación y la gestión judicial*. Buenos Aires: Jusbaire, 2018; González, Leonel y Jeremy Cooper. *Capacitación judicial en América Latina. Un estudio sobre las prácticas de las escuelas judiciales*. Trad. Kate Goldman. Santiago, Chile: CEJA, 2017; Álvarez, Gladys (et. al.). *Visiones de la capacitación judicial*. Buenos Aires: EUDEBA, 2012; Centro de Estudios de Justicia de las Américas e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. *Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia. ¿Crisis en la capacitación judicial? No.1. Sin ciudad: CEJA / INECIP, agosto de 2002; Alvarado, Frank (et. al.). Hacia la construcción de un sistema de capacitación judicial de calidad*. Sucre, Bolivia: ILANUD, 1999; Arandia, Iván (coord.). “La formación judicial en el ámbito internacional. Un estudio comparativo”. pp. 213-229. En Instituto de la Judicatura de Bolivia. *La formación judicial en Bolivia. Perspectivas de futuro*. Sucre, Bolivia: IJB, 2011; Instituto de la Judicatura Federal. “Estudios. Presente y Futuro de la Educación Judicial” [sección con artículos de distintos autores]. pp. 1-320. En Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial. No. 44. Ciudad de México: IJF, 2017; Martínez, Germán. “Apuntes no autorizados sobre la capacitación de los jueces penales del siglo XXI”. pp. 207-233. En Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial. No. 37. Ciudad de México: IJF, 2014; Báez, Carlos, Luis González y Carlos Ríos. “La formación de los jueces federales en México. Notas para un análisis de la situación actual y de sus perspectivas”. pp. 321-344. En Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Ciudad de México: IJF, 2001; Gómez, Cipriano. “Carrera judicial, consejos de la judicatura y escuelas judiciales”. pp. 211-227. En López, Miguel y David Cienfuegos (coords.). *Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. Derecho procesal*. Ciudad de México: IJ-UNAM, 2005; García, Jorge. “La carrera judicial”. pp. 25-30. En Revista de la Facultad de Derecho de México. No. 239. Ciudad de México: UNAM, 2003; Concha, Hugo. “La capacitación judicial en México”. pp. 1-7. En Center for U.S. Mexican Studies, Project on Reforming the Administration of Justice in Mexico. San Diego: UC San Diego. 2003; Chirino, Alfredo. “Educación en derechos humanos y acceso a la justicia: retos de las escuelas judiciales en capacitación para una justicia inclusiva”. pp. 283-310. En Revista IIDH. Vol. 50. San José: IIDH, julio-diciembre de 2009; Sheinbaum, Diana y Sara Vera. *Hacia un sistema de justicia incluyente. Proceso penal y discapacidad psicosocial*. Ciudad de México: Documenta, 2016; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Defensor [sic]. *Revista de derechos humanos. Derechos de las personas con discapacidad*. No. 11, Año XVII. Ciudad de México: CDHDF, noviembre de 2014; Cumbre Judicial Iberoamericana. *Protocolo iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas*. Ciudad de México: SCJN, 2014; Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Protocolo para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado*. Buenos Aires: Programa EUROsocial [sic], 2013; Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica. *Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial*. Sin ciudad: Programa EUROsocial [sic], 2013; Ministerio de Justicia de la República del Paraguay. *Protocolo de atención para el acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial [sic]*. Asunción: Programa EUROsocial [sic], 2014; Escuela Judicial Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez del Poder Judicial de Córdoba. “Capacitación Judicial. Una perspectiva pedagógica en el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez del Poder Judicial de Córdoba”. Disponible en <http://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/escuela/pdfdocum/CAPCORDOBA1.pdf>; Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. “Política pública en materia de accesibilidad”. Disponible en [http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/05PolitEmit/Accesibilidad\\_PoliticaPublica.pdf](http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/05PolitEmit/Accesibilidad_PoliticaPublica.pdf)

- El análisis pedagógico de las capacitaciones realizadas por los poderes judiciales Estatales; al identificar la deficiente implementación de estas actividades concluimos que era necesario dotar de contenido sustancial y concreto al término “capacitación adecuada” para lo cual resultaba pertinente desarrollar estándares de idoneidad enfocados en la aplicación de principios básicos de didáctica y diseño instruccional.<sup>52</sup>

Aplicar estos principios significaba dar respuesta, mediante los estándares, a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué actividades son pertinentes para capacitar al personal de los poderes judiciales?
2. ¿Cuánto tiempo debe dedicarse a las capacitaciones?
3. ¿Cuáles deben ser los contenidos de enseñanza-aprendizaje?
4. ¿Por qué se requiere personal capacitado? Y, específicamente ¿quién debe capacitarse?
5. ¿Qué criterios deben emplearse para elegir a las y los capacitadores?
6. ¿Cómo debe realizarse la evaluación de los aprendizajes obtenidos durante las capacitaciones?

En suma, dichos estándares son resultado de un análisis pedagógico de carácter descriptivo y prescriptivo, es decir, su creación deriva de un minucioso examen sobre cómo son y cómo deben ser las actividades de capacitación judicial.

<sup>52</sup> Vid *International Organization for Judicial Training. Declaración sobre los principios de la capacitación judicial. París: ENM, 2018; y Red Europea de Formación Judicial. Manual de la REFJ sobre metodología de formación judicial en Europa. Sin ciudad: Unión Europea, 2016.*

# MARCO CONCEPTUAL

## ANEXO 2

Concepto	Definición
<b>Discapacidad</b>	<p>Conforme al inciso e) de la Convención, la discapacidad es un concepto que “evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”</p> <p>La discapacidad debe verse como parte de la diversidad humana; por tanto, lo ideal sería no distinguir entre “tipos de discapacidad” pues para hacer la distinción se sigue tomando como base el diagnóstico. Nuestros esfuerzos deben dirigirse más bien a distinguir las barreras que les impiden a las personas con discapacidad acceder a derechos o servicios, pues entre mayores sean éstas, la condición de discapacidad será mayor, independientemente del diagnóstico (para lo cual también deberán valorarse elementos como el entorno social, rural, urbano, etcétera).</p>
<b>Discriminación por discapacidad</b>	<p>Es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.</p>
<b>Valoración de un equipo interdisciplinario</b>	<p>Para determinar la existencia de una discapacidad es preciso contar con la valoración de un equipo interdisciplinario conformado por diversos especialistas en derecho, trabajo social, psicología, sociología, en medicina, psiquiatría, entre otros, dependiendo de las particularidades de cada persona. Lo anterior con el fin de advertir el contexto en el que viven y detectar las barreras a las que se enfrentan para ejercer sus derechos, pues será sobre éstas que los operadores jurídicos deben pronunciarse para resolver las situaciones concretas.</p>

#### Modelos de abordaje de la discapacidad

<b>Modelo médico-rehabilitador</b>	<p>Desde esta perspectiva, la discapacidad es entendida como una enfermedad y un problema causado por la persona que tiene una limitación física, psíquica o sensorial.</p> <p>Este modelo atribuye una inferioridad biológica o fisiológica a las personas con discapacidad, destaca “sus discapacidades personales” y plantea que deben ser rehabilitadas y normalizadas para integrarse a la sociedad.</p> <p>El modelo médico-rehabilitador ha fomentado la percepción de que las personas con discapacidad son un grupo vulnerable al que es necesario proteger, asistir, institucionalizar y medicar; estas medidas enfocadas principalmente en el ámbito de la salud han contribuido a la dependencia de las personas con discapacidad.</p>
<b>Modelo social y de derechos humanos</b>	<p>Los principios fundamentales de este modelo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La discapacidad debe considerarse como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad.</li> <li>El origen de la discapacidad se encuentra en las barreras culturales, actitudinales, físicas, etc., que la sociedad impone a las personas con discapacidad para desarrollar sus vidas.</li> <li>Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, independientemente de sus diferencias físicas, psicosociales, sensoriales o intelectuales, pues éstas forman parte de la diversidad humana.</li> </ol> <p>El modelo social y de derechos humanos promueve la inclusión de las personas con discapacidad con una participación plena y efectiva en la comunidad; la plena autonomía e independencia en la toma de sus decisiones, pues son ellas mismas y no terceras personas (médicos, familiares o instituciones) las que mejor conocen sus necesidades y los medios para satisfacerlas; y el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población y sin discriminación alguna.</p>

#### Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

La Convención impulsa un cambio de paradigma en la manera de concebir la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad, pues entiende la discapacidad como parte de la diversidad humana y reconoce a las personas como sujetos de derechos y protagonistas de su desarrollo en igualdad de condiciones con los demás. Algunos derechos enunciados por la Convención son la dignidad inherente, la autonomía e independencia individual, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y el reconocimiento de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana, la igualdad de oportunidades, la igualdad entre el hombre y la mujer, la accesibilidad mediante el diseño universal y los ajustes razonables, etc.

La aplicación de la Convención permite superar el modelo médico basado en la planeación e implementación de medidas y políticas públicas de carácter asistencialista y tutelar dirigidas a las personas con discapacidad

# EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN JUDICIAL EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2011-2017)

## ANEXO 3

Símbolo	Significado
✓	La actividad reportada por el Poder Judicial cumple con el estándar de idoneidad.
X	La actividad reportada por el Poder Judicial no cumple con el estándar de idoneidad.
*	La información proporcionada por el Poder Judicial resulta insuficiente para valorar el cumplimiento o incumplimiento del estándar de idoneidad.

## Año 2011

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Ciudad de México	Cursos de sensibilización de apoyo a personas con discapacidad. [1]	✓	X	X	✓	*	X

[1] En 2011, este Tribunal realizó un total de 40 cursos de sensibilización de apoyo a personas con discapacidad de 3 horas cada uno.

## Año 2012

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Ciudad de México	Talleres básico y avanzado para la formación de instructores para la sensibilización en el apoyo para las personas con discapacidad.[1]	✓	X	X	✓	*	X
	Cursos de sensibilización de apoyo a personas con discapacidad. [2]	✓	X	X	✓	*	X

[1] De acuerdo con la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se realizaron 10 de estos cursos, los cuales tuvieron una duración de 6 horas cada uno.

[2] En dicho Tribunal se efectuaron, durante 2012, 6 cursos de sensibilización de apoyo a personas con discapacidad de 2 horas cada uno.

## Año 2013

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Ciudad de México	Cursos "Los derechos humanos de las personas con discapacidad". [1]	✓	✓	✓	X	*	X
	Diplomado "Derechos de las personas con discapacidad".	✓	✓	*	X	*	X

[1] Específicamente, se realizaron 2 cursos con una duración de 20 horas cada uno.

## Año 2014

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Nayarit	Presentación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	X	✓	X
Querétaro	Capacitación sobre los derechos y la atención de las personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	*	X
Yucatán	Primera jornada regional sobre los derechos de las personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	✓	X

## Año 2015

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Baja California	Foro estatal "Los derechos humanos de las personas con discapacidad: capacidad jurídica y acceso a la justicia en México".	X	X	✓	X	✓	X
Chiapas	Capacitación "Inclusión: impartiendo justicia para todos".	X	X	X	X	X	X
	Curso en línea "Inclusión y discapacidad".	✓	X	X	X	X	X
	Curso en línea "El ABC de la accesibilidad web".	✓	X	X	X	X	X
	Curso en línea "Principios de la educación inclusiva".	✓	X	X	X	X	X
Ciudad de México	Programa de capacitación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.	✓	X	✓	X	✓	X
	Conferencia "Los ajustes razonables en el proceso acusatorio para personas con discapacidad intelectual y social".	X	X	✓	X	✓	X
Guanajuato	Presentación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	✓	✓	X

## ▲ Año 2015

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Nayarit	Presentación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	X	✓	X
Querétaro	Curso-taller "Sensibilización a los derechos humanos de las personas con discapacidad".	✓	X	X	✓	X	X
Tlaxcala	Conferencia "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad".	X	X	✓	✓	✓	X
Veracruz	Conferencia "La discapacidad y su atención en el centro de rehabilitación".	X	X	X	*	X	*
	Diplomado "Derechos humanos y control de convencionalidad" (último módulo "Derechos de las personas con discapacidad").	✓	*	✓	*	✓	*
Yucatán	Taller "Trastornos mentales y su relación con la imputabilidad e inimputabilidad".	✓	X	X	✓	X	X

## Año 2016

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Baja California	Conferencia "Capacidad jurídica de las personas con discapacidad y su derecho a decidir".	X	X	✓	✓	✓	X
Ciudad de México	Programa de capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.	✓	*	✓	✓	✓	*
	Conversatorio sobre capacidad jurídica de las personas con discapacidad.	X	*	✓	✓	✓	*
	Curso "Las personas con discapacidad, sus derechos, el lenguaje y el trato que les es debido".	✓	*	✓	*	✓	*
	Taller de capacitación en lengua de señas mexicana.	✓	✓	X	X	X	*
Coahuila	Curso sobre el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	✓	X	✓	✓	*	X

## ▲ Año 2016

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Guanajuato	Conferencia sobre inclusión de personas con discapacidad.	X	X	X	✓	X	X
Michoacán	Capacitación sobre derechos de las personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	*	✓
Morelos	Ciclo de conferencias sobre cada uno de los protocolos de actuación para quienes imparten justicia, publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	✓	✓	X
	Cursos "Protocolos de actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".[1]	✓	X	✓	X	✓	X
Querétaro	Capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	*	X
Veracruz	Conversatorio "Derechos humanos, discapacidad y género".	X	X	✓	✓	*	X

[1] Se realizaron 3 cursos con una duración de 6 horas cada uno.

## Año 2017

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Campeche	Actividades de sensibilización sobre discapacidad.[1]	X	X	X	✓	X	X
Chihuahua	Talleres "Inclusión y derechos humanos". [2]	✓	*	✓	X	X	*
Ciudad de México	Foro "Retos en el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad".	X	*	✓	*	*	*
	Taller "Las personas con autismo: retos de atención adecuada en el Poder Judicial de la Ciudad de México, desde la perspectiva de los derechos humanos".	✓	*	✓	*	*	*
	Taller "El debido proceso a mujeres con discapacidad".	✓	✓	✓	✓	✓	*
	Capacitación "Los derechos de las personas con discapacidad: su trato digno en los procesos legales".	✓	✓	✓	✓	✓	X
	Curso "Acceso a la justicia, género y discapacidad".	✓	✓	✓	✓	✓	*
	Taller "Ajustes procesales: herramientas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad".	✓	✓	✓	✓	✓	X

## ▲ Año 2017

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Coahuila	Cursos "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad".[3]	✓	✓	✓	✓	*	X
	Cursos en línea "Inclusión y discapacidad".[4]	✓	X	X	X	X	X
Colima	Curso-taller "Derechos humanos y personas con discapacidad".	✓	*	✓	✓	*	*
	Taller "Lenguaje de señas básico".	✓	*	X	*	X	*
Estado de México	Programa de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	✓	X
	Presentación de la obra de teatro "En cara de mujer".	X	X	X	✓	X	X
Hidalgo	Curso-taller "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad".	✓	X	✓	✓	✓	X
Michoacán	Curso de educación a distancia "Personas con discapacidad y judicatura: normativa y jurisprudencia nacional e internacional en el contexto judicial".	✓	✓	✓	✓	✓	X

▲ Año 2017

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
	Cursos en línea "Inclusión y discapacidad".[5]	✓	X	X	X	X	X
	Cursos en línea "Principios de la educación inclusiva".	✓	X	X	X	X	X
Morelos	Panel "Juzgar a la altura de los nuevos paradigmas de discapacidad".	X	X	X	X	✓	X
	Taller "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad".	✓	X	✓	X	✓	X
Nayarit	Panel "Presentación del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad".	X	X	✓	X	✓	X
Nuevo León	Cursos "Protocolos de actuación de personas con discapacidad para la impartición de justicia".[6]	✓	X	✓	X	✓	X
	Cursos "Protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad".[7]	✓	X	✓	✓	✓	X

▲ Año 2017

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Puebla	Conferencia "Discapacidad y derechos humanos".	X	X	✓	X	*	X
Sinaloa	Talleres de accesibilidad para personas con discapacidad.[8]	✓	*	X	X	X	*
	Curso "Actuación judicial en casos que involucren personas con discapacidad".	✓	X	✓	✓	✓	*
	Curso "Implementación del manual de lenguaje incluyente del Poder Judicial del Estado de Sinaloa".[9]	✓	*	✓	✓	✓	*
Soora	Taller "Aprendizaje de Braille y herramientas de comunicación para el diálogo con personas con discapacidad".	✓	X	X	X	X	X
	Presentación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	X	✓	X

▲ Año 2017

Tribunal Superior de Justicia	Actividad reportada	Tiempo de actividad	Tiempo	Contenidos	Participantes	Docentes	Evaluación
Tabasco	Presentación del "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	X	X	✓	✓	✓	X
Tlaxcala	Pláticas "Ponte en los zapatos de una persona con discapacidad".[10]	X	X	X	✓	*	X
Veracruz	Conferencias "Problemática de la guarda y custodia de los menores incapacitados".[11]	X	X	X	✓	X	X
Zacatecas	Taller sobre los derechos de las personas con discapacidad.	✓	X	✓	✓	✓	X

[1] Se realizaron 4 actividades con una duración de 2 horas cada una.

[2] Se efectuaron 3 talleres cuya duración se desconoce.

[3] En total, se llevaron a cabo 2 cursos con una duración de 16 horas cada uno.

[4] Se realizaron 2 cursos con una duración de 10 horas cada uno.

[5] El Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Michoacán indicó que "cada mes se verifican los cursos a distancia "Inclusión y discapacidad" y "Principios de la educación inclusiva".

[6] Se efectuaron 2 cursos con una duración de 8 horas cada uno.

[7] La Dirección del Instituto de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León reportó 3 cursos en los que participaron, por separado, impartidores de justicia en materia familiar, penal y derecho privado.

[8] En total, se realizaron 4 talleres (2 en Culiacán y otros 2 en Los Mochis y Mazatlán).

[9] Se realizaron 2 cursos cuya duración se desconoce.

[10] Se llevaron a cabo 3 pláticas, cada una de las cuales tuvo una duración de 1 hora.

[11] Se efectuaron 2 conferencias con una duración de 2 horas cada una.

